



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 96/1/814.

Montevideo, 29 de abril de 2004

RESOLUCIÓN N° 121 ACTA 014

VISTO: Que se ha configurado nuevo incumplimiento por parte de los responsables de la emisora CX 202 A Libertad FM , de la localidad de Libertad, departamento de San José , a lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 1305/95 de 5 de diciembre 1995.

RESULTANDO: Que el referido Acto Administrativo autorizó al Sr. JORGE RODRÍGUEZ ARZA, titular de la emisora citada ,el aumento de potencia a cinco (5) Kw. (PER) , con una altura media de antena de sesenta (60) metros (HMA), en las condiciones exigidas por la Dirección Nacional de Comunicaciones.

CONSIDERANDO: I) Que desde entonces, se han otorgado diversas prórrogas a los efectos de que la emisora cumpla con lo dispuesto, destacando entre otras las más recientes , mediante las cuales autorizó un término de noventa (90) días notificada el 15.3.03 , bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización conferida y un último por sesenta (60) días, notificado el 5/8/03, intimándole el cumplimiento de la Resolución citada para entregar la documentación requerida a esos efectos.

II) Que a la fecha , han transcurrido casi nueve años desde ese otorgamiento y la emisora continua operando con un (1) Kw de potencia y treinta (30) metros de antena, cuando el acto citado autorizó cinco (5) Kw de potencia y sesenta (60) metros de antena configurando una conducta pasible de sanciones.

III) Que en autos , operaron diversas prórrogas y se le ha conferido vistas de las actuaciones , por lo cual se han otorgado todas las garantías del debido procedimiento administrativo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley No. 17.296 de 21 de febrero 2001, a la delegación de atribuciones otorgada a la URSEC por el Poder Ejecutivo a través de la Resolución 1.393/03 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E :**

1 .- Aplíquese a la emisora CX 202 A “ LIBERTAD FM”, que opera en la

frecuencia 88.5 Mhz. de la localidad de Libertad, departamento de San José, una multa equivalente a sesenta (60) UR., por reiterados incumplimientos a la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1305/95 de 5 de diciembre 1995, que dispuso aumento de potencia a cinco (5) kw (PER) y altura de antena (HMA) , sesenta (60) metros.

2.- Intímese a los responsables de la misma, para que en el término de treinta (30) días, cumplan integralmente con el acto administrativo citado bajo apercibimiento de gestionar la revocación de la autorización.

3.- Notifíquese a los interesados y cumplido, remítanse las actuaciones a las Divisiones, Contable, Técnica y Asesoría Letrada, a sus efectos